



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0066-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0168/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0168/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0066-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Amable Ernesto Botello Medina, mediante instancia de fecha seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024), depositada por ante la Secretaría de este Tribunal, en fecha dieciocho del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (18/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud del Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Amable Ernesto Núñez Medina, registrada con el Número de Evento 028-01-2007-01-00006599, inscrita en el Libro núm. 00391 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0028, Acta núm. 001428, Año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey; incoada por Amable Ernesto Botello Medina, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1168031-5, domiciliado y residente en la calle Dr. César Dargan núm. 16, Torre Carolina, apartamento núm. 703, sector El Vergel, Distrito Nacional; representado por el Lcdo. Inosencio de la Rosa, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 123-0003350-8, con estudio profesional abierto en la calle Erick Leonard, esquina Rosendo Álvarez, edificio Isabelita Primero, apartamento 102, Oficina de Abogados Sanchez Castillo y Asociados, sector de Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

(06/03/2024), depositada por ante la Secretaría de este Tribunal, en fecha dieciocho del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (18/03/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Acoger en todas sus partes la instancia en solicitud de cambio de nombre. SEGUNDO: Suprimir el nombre de AMABLE y solo dejar el de ERNESTO. TERCERO: Ordenar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey provincia la Altagracia suprimir el nombre de AMABLE y solo dejar el de ERNESTO, en el acta de nacimiento registrada en el Libro No. 00391, Folio No. 0028, Acta No. 001428, año 1998, por los motivos expuesto precedentemente; CUARTO: Prohibir que, en el porvenir, el Oficial del Estado Civil correspondiente expida ninguna acta, extracto o certificación sin las correcciones precedentemente dispuestas.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Amable Ernesto Núñez Medina, registrada con el Número de Evento 028-01-2007-01-00006599, inscrita en el Libro núm. 00391 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0028, Acta núm. 001428, Año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
- 2) Fotocopia del Certificado de Primer Lugar en el 7mo. Congreso Científico Juvenil correspondiente a Ernesto Medina, emitido por la Universidad Iberoamericana (UNIBE), el 05 del mes de octubre 2017.
- 3) Fotocopia del Certificado correspondiente a Ernesto Medina, emitido por la Universidad Iberoamericana y el Departamento de Estudios Generales, el 01 de noviembre 2017.
- 4) Fotocopia del Certificado de Membresía correspondiente a Ernesto Botello Medina, emitido por el American International Chapter, UNIBE International Chapter, el 30 de junio de 2017.
- 5) Fotocopia del Diploma correspondiente a Univ. Ernesto Botello, emitido por el Circulo de Interés en la Formación Médico Científica, el 09 de diciembre de 2017.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 6) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Amable Ernesto Botello Medina, emitido por la Procuraduría General de la República, el 26 de febrero de 2024.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1168031-5, correspondiente a Amable Ernesto Botello Medina.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 123-0003350-8, correspondiente a Inocencio de la Rosa.
- 9) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico Hoy debidamente certificado, el 19 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de abril del año dos mil veinticuatro (12/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0095-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal

Expediente núm. TSE-12-0066-2024

Sentencia núm. TSE/0168/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del nombre del inscrito, el cual consta como “Amable Ernesto”, para que en lo adelante figure “Ernesto”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó los siguientes: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre del inscrito como Amable Ernesto Núñez Medina, hijo de Teobaldo A. Núñez Guerrero y Jenny Carolina Medina Cedano; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de su nombre, para que en lo adelante sea Ernesto, alegando que este es el nombre que siempre ha usado y que figura en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio de su nombre; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos ante mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Ernesto”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Amable Ernesto Botello Medina, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Amable Ernesto Núñez Medina, registrada con el Número de Evento 028-01-2007-01-00006599, inscrita en el Libro núm. 00391 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0028, Acta núm. 001428, Año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey, anotar en el folio correspondiente la presente



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización el cambio del nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Ernesto”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado “Ernesto”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg